



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
QUINTO PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YINA MILENA SIERRA VIANA C.C. 1.065.128.719
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00200-00
FECHA: 18 NOV 2021

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, establecidos en los artículos 82 y s.s. y 384 del C.G.P.Y Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitase y désele curso a la presente demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra YINA MILENA SIERRA VIANA C.C. 1.065.128.719.

SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días al demandado. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

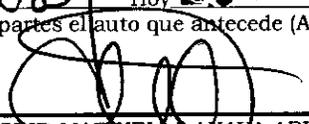
TERCERO. Notifíquese personalmente al demandado de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem, haciéndole conocer las prevenciones del artículo 384 numeral 4 del CGP.

CUARTO. Téngase al doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No 083	Hoy 19 NOV 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	